



CUT: 81941-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1663-2022-ANA-AAA.JZ**

Piura, 15 de diciembre de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 81941-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por la **ASOCIACIÓN AGUA, ENERGÍAS RENOVABLES Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial, se presenta el Formato Anexo N° 07;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su

defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con solicitud s/n, de fecha 20 de mayo de 2022, el señor Antonio Soto Fructoso, Presidente de la Asociación Agua, Energía Renovable y Desarrollo Rural Sostenible, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de los manantiales Since 1, Since 2, Rumilanche, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable para los Anexos (Cochamarca, Liriopampa, Mishca Chica, Lanchipampa y el Puñish) y los Caseríos: Jamcate Parte Alta y Quinuamayo del distrito Chetilla – Cajamarca - Cajamarca”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0395-2022-ANA-AAA.JZ/MACL, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, indica que:

- El expediente administrativo cumple con la presentación de los requisitos establecidos para la evaluación de este procedimiento.
- El administrado ha levantado las observaciones planteadas, complementando la Memoria Descriptiva del proyecto con la información solicitada.
- El administrado ha cumplido con las publicaciones del aviso oficial en los locales establecidos por la ALA Jequetepeque.
- Los puntos de captación sobre las fuentes naturales se ubican en las coordenadas siguientes:

Manantial Since 1: 758 679 E – 9 217 265 N.

Manantial Since 2: 758 676 E – 9 217 258 N.

Manantial Rumilanche: 758 541 E – 9 215 777 N.

Manantial Sinsuyoc: 764 060 E – 9 207 973 N.

- Las zonas donde se desarrollará la actividad y el uso de agua se ubican en las coordenadas siguientes (centroide):

Cochamarca y Liriopampa: 758 632 E – 9 209 848 N.

Mishca Chica: 758 139 E – 9 208 736 N.

Lanchipampa: 756 125 E – 9 206 880 N.

El Puñish: 776 656 E – 9 205 234 N.

Jamcate Parte Alta: 763 099 E – 9 208 021 N.

Quinuamayo: 763 783 E – 9 206 955 N.

- El administrado ha demostrado que en el punto de captación existe disponibilidad hídrica para cubrir su demanda establecida.
- No hay opinión técnica del CRHC, al no existir un PGRHC.

Que, mediante el Informe Legal N° 0350-2022-ANA-AAA.JZ/JMDLZ, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, indica que:

- El señor Antonio Soto Fructoso, Presidente de la Asociación Agua, Energía Renovable y Desarrollo Rural Sostenible, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de los manantiales Since 1, Since 2, Rumilanche, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable para los Anexos (Cochamarca, Liriopampa, Mishca Chica, Lanchipampa y el Puñish) y los Caseríos: Jamcate Parte Alta y Quinuamayo del distrito Chetilla – Cajamarca - Cajamarca”.
- Para tales efectos, presenta las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, Municipalidad Provincial de San Pablo, Municipalidad distrital de Chetilla, Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de

Trabajadores LTDA, con las cuales se acredita la colocación del Aviso Oficial N° 033-2022-ANA-AAA JZ-V-ALA. J.

- Con la presentación del estudio hidrológico acorde al formato contenido en el Anexo N° 07 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Aprobar** el Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídrico del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable para los Anexos (Cochamarca, Liriopampa, Mishca Chica, Lanchipampa y el Puñish) y los Caseríos: Jamcate Parte Alta y Quinuamayo del distrito Chetilla – Cajamarca - Cajamarca”, en lo que corresponde al Estudio Hidrológico, presentado por la **ASOCIACIÓN AGUA, ENERGÍA RENOVABLE Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE** con RUC N° 20607718947, cuya Acreditación Hídrica para el referido proyecto en los puntos de captación de los manantiales es:

Since 1, cuyo punto de captación se ubicada en las coordenadas: UTM WGS 84, 758 679 E – 9 217 265 N es:

Descripción	MESES												TOTAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Asignación (l/s)	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68	0.68
Asignación (m3)	1,763.00	1,821.00	1,763.00	1,821.00	1,821.00	1,645.00	1,821.00	1,763.00	1,821.00	1,763.00	1,821.00	1,821.00	21,444.00

Since 2, cuyo punto de captación se ubicada en las coordenadas: UTM WGS 84, 758 676 E – 9 217 258 N es:

Para Caserío Jancate Parte Alta

Descripción	MESES												TOTAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Asignación (l/s)	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08
Asignación (m3)	207.00	214.00	207.00	214.00	214.00	194.00	214.00	207.00	214.00	207.00	214.00	214.00	2,520.00

Para Caserío Quinuamayo

Descripción	MESES												TOTAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Asignación (l/s)	0.12	0.11	0.10	0.07	0.05	0.05	0.05	0.06	0.09	0.11	0.12	0.12	0.12
Asignación (m3)	319.00	307.00	253.00	193.00	147.00	112.00	147.00	165.00	238.00	297.00	329.00	329.00	2,836.00

Rumilanche, cuyo punto de captación se ubicada en las coordenadas: UTM WGS 84, 758 541 E – 9 215 777 N es:

Para Anexo Lanchipampa

Descripción	MESES												TOTAL (m3)
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
Asignación (l/s)	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12
Asignación (m3)	311.00	321.00	311.00	321.00	321.00	290.00	321.00	311.00	321.00	311.00	321.00	321.00	3,781.00

Para Anexo Puñish

Descripción	MESES												TOTAL (m3)
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
Asignacion (l/s)	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	3,154.00
Asignacion (m3)	259.00	268.00	259.00	268.00	268.00	242.00	268.00	259.00	268.00	259.00	268.00	268.00	3,154.00

Sinsuyoc, cuyo punto de captación se ubicada en las coordenadas: UTM WGS 84, 764 060 E – 9 207 973 N es:

Descripción	MESES												TOTAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Asignacion (l/s)	0.02	0.03	0.04	0.07	0.09	0.09	0.09	0.08	0.05	0.03	0.02	0.02	
Asignacion (m3)	44.00	68.00	111.00	182.00	228.00	226.00	228.00	198.00	137.00	66.00	46.00	46.00	1,580.00

**ARTÍCULO 2º.- Precisar** que la vigencia de estudio aprobado es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- Precisar** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a la **ASOCIACIÓN AGUA, ENERGÍA RENOVABLE Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrate y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA